



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

*Gaceta del Gobierno del dia 9 de Julio de 1854.*

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los Capitanes generales de los distritos de la Península dan parte de seguir inalterable la tranquilidad pública y las tropas en completa disciplina.

La division de operaciones á cuyo frente marcha el Ministro de la Guerra, salió ayer por la mañana de Tembleque sobre los sublevados. Estos avanzaron su vanguardia hasta Miguel Turon y Ciudad-Real, donde las Autoridades y el vecindario los aguardaban apercebidos para una vigorosa defensa. Ante esta actitud de la capital, los rebeldes retrocedieron sin hostilizarla sobre Almagro, y vagan por los pueblos de su alrededor á la fecha de los últimos partes.

*Gaceta del Gobierno del dia 10 de Julio de 1854.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Subsecretaria. —Circular.*

En la marcha sin concierto que llevan las fuerzas sublevadas al mando de los ex-generales O'Donnell y Dulce, han adoptado el sistema de difundir las falsedades mas absurdas, de cortar las comunicaciones, interceptar los correos, inutilizar las líneas telegráficas y de ferro-carriles, de valerse en fin de todos los medios mas reprobados para prolongar una existencia que toca á su término.

La inevitable detencion en preparar las columnas de operaciones ya en campaña, y el apoyo que van dando á los sublevados los 150 paisanos desbordados é inquietos que se les unieron desde el primer momento, les han servido para llevar adelante estos dias un plan que honra poco seguramente á los que le dirigen y ejecutan.

De este modo y suponiendo calumniosamente que la mayor parte de las provincias secunda la rebelion; que las tropas de la REINA fraternizan con los sublevados; que los pueblos les aclaman pretenden conseguir arteramente lo que por la fuerza de las armas y de la sedicion no han conseguido.

En tal estado el Gobierno que tiene ante la REINA y el pais altos deberes que cumplir, tiene además el de decir á V. S. que reina la tranquilidad en todas partes ligera y unicamente alterada en el marquesado de Lombay por una partida republicana que á estas horas se hallará castigada, y que el entusiasmo del pais responde al de las tropas leales para defender con el Gobierno la causa de la REINA, del Trono y del orden que en vano se intenta combatir, sin que desde los lamentables acontecimientos del dia 28 haya ocurrido el mas ligero accidente favorable á los sublevados.

Deber es á la vez de V. S. en estas circunstancias aunar á

su buen celo la prudencia, y no alarmarse por la falta de un correo, que cuatro ó seis hombres bastan á interceptar; por noticias de pronunciamientos ó reveses imaginarios, ni por indicacion alguna que no emane del Gobierno mismo, en cuyo interés se halla el decir siempre la verdad, y cuyo decoro no le consentiria por ningun motivo desfigurarla.

Enterado de ello, se atendrá V. S. única y exclusivamente para arreglar su conducta á las comunicaciones oficiales, obrando en lo demás con la prudencia que tiene acreditada.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1854.—SAN LUIS —Sr. Gobernador de la provincia de....

Escrita la anterior circular se ha recibido de Valencia el parte telegráfico que se publica á continuacion por el Ministerio de la guerra.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

La division expedicionaria con el Ministro de la Guerra habia salido ayer desde Madridejos sobre los sublevados, que seguian su marcha precipitada por la carretera de Andalucía llevando algunos carros, sin duda para descansar su infanteria.

Las tropas que salieron de la corte van llenas de ardor por alcanzar á los rebeldes, á quienes nadie se les une, y todos los pueblos tienen terror por sus violentas exacciones.

Segun los últimos partes se les habia separado el bando de paisanos capitaneados por Buceta, dirigiéndose en partida de facciosos por los montes de Cuenca.

Los Capitanes generales de los distritos dan parte sin novedad.

El Capitan general de Valencia participa con fecha 6 por el correo de ayer que una banda de republicanos, capitaneada por un hombre oscuro llamado Acebedo, se habia levantado en Alcira, la cual, haciendo mil destrozos en el camino de hierro y cometido todo género de desafueros, se habia alzado con la ciudad, donde no habia un soldado, fortificándose en ella, y proclamando la república. El Capitan general dispuso que cayesen inmediatamente fuerzas del ejército sobre los facciosos, confiando á su fidelidad y bravura el pronto restablecimiento de la tranquilidad.

A las seis de la tarde de ayer se recibió el siguiente parte telegráfico.

«Valencia 8 de Julio de 1854 —A las 9 y 45 minutos de la noche.—El Capitan general al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra:

Ayer amagaron nuestras tropas un golpe sobre Alcira, sufriendo alguna pérdida por su temeraria bizzarria y lo fuerte de la posicion. Hoy ha sido ocupada dicha poblacion por los valientes soldados de este ejército. Este suceso asegura la

tranquilidad que reina en el resto de este distrito militar. Queda acreditada la impotencia de los revolucionarios y la decision de las tropas».

S. M. ha quedado altamente satisfecha del valor y lealtad de las tropas del distrito de Valencia, y previene al Capitan general les dé las gracias en su Real nombre, proponiendo desde luego las recompensas á que se hayan hecho acreedores.

El Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real ha dirigido á este Ministerio el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, y por la linea de carretera de Puerto Lápiche, tengo el honor de escribir á V. E. dándole aviso de la situacion de los insurrectos; y aunque V. E. acaso las tendrá mas directas, por si aquella comunicacion no llega oportunamente á sus manos, y cumpliendo lo que en ella le anunciaba, hago esta por Villarrubia y Malagon con el deseo de transmitir á V. E. las expresadas noticias.

Un Comandante de Borbon que con su asistente se ha presentado en esta capital después de haber motivado inocentemente una falsa alarma en ella, de cuyo éxito estoy satisfecho y hasta complacido, me ha manifestado que Echagüe con los tres escuadrones y cuatro compañías de infanteria que formaban la vanguardia que el día 6 debió aparecer ante esta ciudad, cuya invasion estaba señalada para el 7, ha salido de Almagro, segun me habia participado aquel activo Alcalde, á las cinco de la mañana de hoy para Manzanares, en cuyo punto debia encontrarse ya el grueso de la fuerza.

Refiere el engaño bajo el que se les ha conducido hasta el extremo de hacerles creer por todas las apariencias que era un movimiento de acuerdo con S. M.: que no han podido ver periódicos de la corte hasta ayer, que en Almagro se proporcionaron algunos: que los Jefes de la sedicion ejercen un espionaje muy minucioso: que su marcha sobre esta capital tenia por objeto el recoger hasta cinco millones de reales que suponian aqui detenidos de la recaudacion y de conductas de Andalucía: que han tenido muchas bajas en caballos: que van cansados, especialmente los de Echagüe, porque el 6 para llegar á estas inmediaciones hicieron 13 leguas de jornada, que como hubiera proporcion se desbandarian casi todos, y particularmente de Comandantes abajo; y en fin, que no es conocido el plan de campaña á que subordina su marcha O'Donnell, sin embargo de que ha convenido conmigo en que intentará penetrar en Andalucía por Barrancobondo.

Esto se confirma con la noticia que acabo de recibir de que los quintos que llevan y una corta fuerza de caballeria la han dirigido al Tomelloso, donde debieron llegar ayer, así como los otros anoche á Manzanares. Llevan violentamente unos seis ú ocho guardas de montes de esta provincia que sorprendieron en Arenas de San Juan, y en todos los pueblos que han corrido no sé que se les haya incorporado mas que un vecino de Daimiel que salió ayer con el criado á buscarlos hacia Villarrubia.

La fuerza total que llevan, segun los mejores datos, con los cuales está conforme la relacion del Comandante presentado, es de 900 caballos, en cuyo número se cuenta el de los gefes y oficiales excedentes, y los pocos paisanos montados que les siguen; y de 500 á 600 infantes, entre los cuales figuran por una tercera parte los soldados de caballeria desmontados, quintos de la escuela, y otros que han recogido en el tránsito, y la hez de vagos que se les allegó en Aranjuez, aunque ya faltan muchos de ellos.

Por la codicia con que se esfuerzan en recoger los fondos públicos en las Administraciones de los puntos por donde pasan se puede inferir que el dinero no les es abundante: ayer formalizaron la extraccion de doscientos y pico de reales por existencia en la Administracion de correos de Almagro, ocupándose en esta operacion con tanto empeño como si hubiéramos tenido la desgracia de que se hubieran apoderado de los caudales que hubo en esta capital el día 5.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 8 de Julio de 1854.—Excmo. Sr.—Manuel María Herreros.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

## GOBIERNO MILITAR DE MADRID Y SU PROVINCIA.

Habiéndose destruido repetidas veces y en diferentes puntos las obras del telégrafo eléctrico de la linea de Irun, seccion de Guadalajara, dispondrá V. S. que inmediatamente sean conducidas á esta corte, aprovechando para ello la fuerza que pasará mañana por esa ciudad, á disposicion de la comision militar, cuantas personas hayan sido aprehendidas ó se aprehendan en lo sucesivo por la perpetracion de este atentado criminal contra los intereses del Estado, para que sean juzgadas por aquella con arreglo al bardo del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito publicado en 28 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1854.—Genaro Quesada.—Sr. Comandante militar de Alcalá de Henares.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### CIRCULAR NUM. 114

Con motivo de la reunion que se verificó ultimamente en la Capital de los guardas rurales y de montes de esta provincia, he adquirido el convencimiento de que la mencionada institucion está muy distante de corresponder al objeto que el Gobierno se propuso en la Real orden de 8 de Noviembre de 1849 careciendo el mayor número de los guardas de las condiciones que se exigen en el reglamento aprobado para llevar á efecto aquella soberana resolucion.

Para remediar mal tan grave y establecer bajo una organizacion uniforme y compacta la guarderia rural y de montes, he acordado:

1.º Con presencia de los datos minuciosamente consignados en este Gobierno de provincia, se hará la clasificacion oportuna en cuya virtud ha de determinarse quienes de los actuales guardas sean útiles para continuar en el servicio y cuales deben quedar separados por no reunir los requisitos necesarios.

2.º En los nombramientos ó patentes espedidos por los Alcaldes deberán detallarse minuciosamente las señas personales, circunstancias, armamento y distintivo que usan los guardas con arreglo á los artículos 9 y 10 del reglamento conteniendo ademas estos títulos el V.º B.º y sello del Gobierno de provincia donde personalmente han de presentarse á recogerle los mismos interesados, armados y con banderola, chapa, canana y municiones.

3.º Como el artículo 20 previene que todo guarda municipal tenga responsabilidad y fianza y le obliga á la indemnizacion de daños, está demostrado que no pueden exigirse tales servicios gratuitamente, debiendo figurar el sueldo suficiente ó haber con que se remuneren en el presupuesto municipal.

4.º En lo sucesivo se organizará la Guardia rural y de montes por tercios á las órdenes del Comisario, Périto y Celadores de montes, sin perjuicio de la dependencia constante é inmediata de la autoridad local que los nombra á propuesta de los ayuntamientos.

5.º El armamento de los guardas de á pie ó á caballo, será precisamente el que se establece en el artículo 10 afectando este gasto indispensable al presupuesto municipal.

6.º Será conocida razon de preferencia en el nombramiento de guardas el que estos sepan leer y escribir para comunicarse entre si mismos con el Gefe de quien dependen y con el Comandante del puesto mas inmediato de la Guardia civil con el que deben encontrarse en frecuente comunicacion é inteligencia.

7.º Desde el día 15 de Agosto próximo la Guardia civil recogerá las armas á todos los guardas de cualquier clase que sean que no tengan usado el título por este Gobierno ó que degen de usar las armas y distintivo propio de su instituto por el que deben ser reconocidos ofreciendo esta garantia de seguridad, sin la cual su presencia en despoblado puede ser justo motivo de alarma.

8.º Cuanto queda prevenido acerca de los guardas municipales se entenderá con los particulares del campo, jurados menos en la parte relativa á la retribucion que queda al arbitrio de los particulares que los sostengan.

9.º Los Señores Alcaldes todos de la provincia, me darán aviso de haber recibido esta Circular y de quedar en darla puntual cumplimiento del que se encargará tambien en la parte que le comprende la Comisaría de montes y la fuerza de la Guardia civil. Logroño 11 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

CIRCULAR NUM. 115

Habiendose desertado en la noche del 3 del corriente del presidio del canal de Isabel II el confinado en el mismo Vicente Fernandez Ereycos, natural de Fuenmayor, cuyas señas se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y destacamentos de la guardia civil, procuren su captura y en caso de ser habido lo pongan á mi disposicion. Logroño 10 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Señas generales.

Estatura 5 pies y 6 pulgadas, edad 33 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Señas particulares.—Una cicatriz en la mandíbula del lado derecho.

CIRCULAR NUM. 116.

El Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada me participa que en la noche del 26 de Junio último se fugó del pueblo de San Millan de Yecora Pedro Aladrero, natural de Penchez partido de Briviesca, cuyas señas se espresan á continuacion, contra quien pende causa criminal por hurto de un capote de la propiedad de Santiago Barraca, vecino de dicho San Millan, y en su consecuencia he acordado anunciarlo por medio del Boletin oficial, previniendo á los Alcaldes, salvaguardias y destacamentos de la Guardia civil, procuren la captura de indicado Aladrero y en caso de ser habido le pongan á disposicion de dicho tribunal. Logroño 10 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Señas.—Edad sobre 27 años, estatura corta, algo de barba, pelo negro, color moreno, vestido con pantalon de mahon rayado remendado, chaqueta elastica encarnada, capote de sayal, pañuelo encarnado á la cabeza y con zapatos, oficio jornalero y se dedica á segar.

CIRCULAR NUM. 117.

Prevengo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procuren la captura de Mariano Lafuente, cuyas señas se espresan á continuacion contra quien pende causa criminal en el juzgado de primera instancia de Tarazona, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.—Logroño 10 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Señas.

Edad 23 años, estatura corta, pelo castaño, nariz chata y un poco picado por la viruela; viste calzon de pana azul, alpargata aragonesa, manta vieja blanca con listas, gorra de piel, con pelo en la cabeza.

El subdelegado de Sanidad de veterinaria del Distrito de esta Capital que comprende los partidos de Logroño, Alfaro, Arnedo, Calahorra y Cervera, ha solicitado se prevenga á los Veterinarios Albeitares, Herradores y Castradores de los referidos partidos, que se hubiesen en ellos durante el año procsimo pasado, le presenten sus títulos y le manifiesten los puntos de su residencia, y los que ya los hubiesen presentado antes, le remitan nota del pueblo donde se hallen establecidos y de las vicisitudes que hayan podido tener sus títulos desde la presentacion anterior, á fin de poder formar las listas generales que se ordenan en la regla 6.ª del artículo 7.º del reglamento para las subdelegaciones del ramo de sanidad de 24 de Julio de 1848.

Y para que pueda tener efecto lo solicitado por el Subdelegado, he dispuesto prevenir á los referidos facultativos que le remitan los títulos y notas expresadas, y á los Alcaldes que les recuerden esta obligacion. Logroño 7 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de la villa de Valdemadera dotada en 26 fanegas de trigo y 640 rs. anuales, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes. Logroño 5 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

El Intendente de Division y del distrito de Búrgos.

Hace saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo resuelto en la Instruccion de utenxilios de 29 de Marzo del año anterior, y con sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto, á la adquisicion de 14,850 mantas de lana necesarias en los distritos y en la proporcion que se dirá, para el servicio de las camas de las tropas del ejército existentes en los mismos, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á la una del dia 29 del corriente mes, siendo la subasta simultánea, en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, y en los de las Intendencias militares de los distritos para los que se adquieren dichas mantas.

Las 14,850 mantas que se subastan han de entregarse en la proporcion y en las Capitales siguientes.

Madrid. . . . .	5,000.	} De lana pura de 3.ª clase, con diez cuartas de largo, seis de ancho y peso de 5 libras lo menos.
Barcelona... . . . .	4,700.	
Coruña... . . . .	2,500.	
Granada... . . . .	1,000.	
Búrgos... . . . .	1,000.	
Valencia... . . . .	650.	
	<hr/>	
	14,850.	

Las proposiciones pueden hacerse al total de 14,850 mantas ó por las que se detallan á uno solo ó varios distritos, y para ser admitida aquella, que se presentará en pliego cerrado debe ser acompañada del documento justificativo del depósito en la caja general ó sus sucursales de la cantidad siguiente en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado del 3 por ciento consolidada ó diferida, ó en acciones de Carreteras segun la Cotizacion del dia en que tenga efecto el depósito. Con la proposicion se presentará por separado una manta por muestra, la cual, aun cuando la subasta no cause remate se remitirá por la Intendencia del distrito, al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en calidad de devolucion, para compararla con las de otros Distritos.

Fianza ó depósito para las que han de entregarse en

	Reales vn.
Madrid. . . . .	18,000.
Barcelona... . . . .	17,000.
Coruña . . . . .	9,000.
Granada. . . . .	6,000.
Búrgos. . . . .	6,000.
Valencia. . . . .	4,000.

Para el total de la contrata... . . . . 60,000.

Las demás bases y condiciones para esta subasta además de hallarse insertas en la Gaceta de Madrid de 6 del actual número 552 se encuentran de manifiesto en las Secretarías de las Intendencias respectivas para los que gusten enterarse de ellas. Búrgos 8 de Julio 1854.—Gavino Mantoyo.—Blas Blas de Iraolagoitia, secretario interino.

D. Agustín de Posada y Herrera, magistrado honorario de la Audiencia de Búrgos y Juez de hacienda en esta provincia de Logroño. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estevan Perez, vecino de la villa de Ventosa, para que en el término de 9 dias, que por primer plazo le señalo, se presente en la carcel de esta capital para recibirle declaracion indagatoria, segun lo

tengo ordenado, en la causa que pende en este tribunal para averiguar quienes sean dos hombres y un muchacho que en la madrugada del 9 de mayo de este año entraron en la posada de Manuel Fernandez Roman, vecino de Villoslada, con dos caballerías en que conducían tabaco de contrabando, según lo declarado por el estanquero de la misma villa Juan Argüelles, á quien dichos hombres arrojaron por el puente de aquella villa; en la inteligencia de que si no lo hace y pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 6 de Julio de 1854.—Agustin de Posada.—Por mandado de su señoría y por el oficio de Saenz.—Ventura Lopez Ortiz.

*Don Angel de las Heras, Juez de primera instancia de esta villa de Torrecilla en Cameros y su partido; que de serlo y estar en egercicio, nosotros los Escribanos originarios y acompañado en el orden que se menciona damos fe.*

Por el presente y su tenor hago saber: que á consecuencia del pleito civil que se ha seguido en este juzgado, por testimonio del actuario, entre D. Casimiro Sorzano y D. Joaquin Saenz de Tejada y hermanos, todos de esta vecindad; sobre la disolucion de la sociedad del establecimiento de la fábrica de papel á mano, que poseen demancomun en esta villa, y su término de la husería; division de los efectos y demas posesiones que la permitan comodamente, y arrendamiento de dicho establecimiento; estando en estado, se dió sentencia definitiva, declarando entre otras cosas que se anuncie en el boletín oficial de la provincia, el remate en arrendamiento de dicha fábrica por el término de 5 á 6 años, en la cantidad de 6000 rs. si se trabajase con una de las dos linas de que se compone aquella; y de 12000 rs. si se trabajase con las dos, en cuyas cantidades han sido tasadas por peritos nombrados por las partes, á no convenirse estas y los arrendatarios en otras cantidades, ó en otros plazos ó términos del arrendamiento: á cuya virtud y á fin de que tenga efecto dicha subasta se hace este anuncio en el boletín oficial de esta provincia con expresion de que el remate tendrá efecto al día siguiente del cumplimiento de los 30 días del anuncio en que se haga este, ó al inmediato si fuere feriado, en la sala audiencia de este juzgado á las 10 de su mañana. Dado en Torrecilla á 1.º de Julio de 1854.—Angel de las Heras.—Por mandado de su señoría.—Francisco Castello.—Angel Tomas Herreros de Tejada.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima primera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 28 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve reales, de cuya suma se invertirán un millon trece mil novecientos ochenta y nueve rs. en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la *Gaceta* número 134 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1854.—El Director general, Presidente en Comision, Gabriel de Aristizabal Reuct.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

#### ANUNCIO DE OBRAS.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, autorizado por el Señor Gobernador de la provincia, ha dispuesto la reparacion de la cañería de las fuentes de agua potable de su poblacion, empleando en las obras la cantidad de 10996 rs. vn. en que han sido presupuestadas. La subasta pública se verificará ante la corporacion municipal en las salas consistoriales de la misma, á las once de la mañana del Domingo seis del proximo Agosto. Las condiciones facultativas de las obras se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

##### Condiciones particulares económicas.

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad presupuestada, no admitiendo postura mayor.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con sujecion al adjunto modelo.

3.ª Las canteras de piedra se facilitará el rematante, por no hallarse en este distrito municipal de la calidad que se requiere.

4.ª Los trabajos de las obras deberán principiarse á los 20 días siguientes al en que sea aprobado el remate por el Señor Gobernador de la provincia, dándolos por concluidos á los 50 días.

5.ª Para que una proposicion sea admitida, deberá prestarse fianza de 1500 rs. en metálico en la depositaria municipal, ó dar persona abonada.

6.ª El pago de los 10996 rs. ó de la cantidad en que se rematen las obras, se hará en la forma siguiente: una tercera parte egecutados que sean la mitad de los trabajos, otra tercera concluidas las obras, y la restante á fines del presente año.—Aldeanueva de Ebro y Julio 4 de 1854.—El Alcalde Presidente.—Carlos Calvo.—Pio Fernandez, secretario.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de \_\_\_\_\_ enterado de las condiciones con que se subastan las obras de reparacion de la cañería de las fuentes de agua potable, ofrece ejecutarlas por la cantidad de \_\_\_\_\_ pagada en la forma y modo que en dichas condiciones se estipula. \_\_\_\_\_ Fecha y firma.

En el día 8 de Julio actual desapareció de esta villa de Grávatos un caballo de Manuel Galan, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes.—Alzada 6 cuartas y media, pelo castaño, siete años, una untura en el brazuelo izquierdo, cabestro de pretinas negras con una chapa de bronce.

La persona que lo manifestare, será agradecida de su dueño —El Alcalde, Agapito Beltran.

Hallándose vacante el partido de Médico titular de la ciudad de Nàgera se anuncia al público para conocimiento de los Profesores que quieran servir dicha vacante bajo la asignacion proporcional del Presupuesto á cuyo fin los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento por conducto de la secretaría del mismo.

#### DEPOSITO DE SANGUIJUELAS

En la Ciudad de Logroño, casa del profesor de Cirujia Don Bernabé Soto, calle mayor número 71, se ha recibido un gran surtido de Sanguijuelas españolas de primera clase, las que se venden por mayor y menor á precios convencionales. Lo que se anuncia al público para los que tengan necesidad de servirse de ellas.

#### AVISO IMPORTANTE

á los Sres. Exclaustrados.

Los Sres. esclaustrados que deseen habilitacion para obtener beneficios eclesiásticos aun los que llevan aneja la cura de almas; y los que deseen clasificarse para poder disfrutar de la pension que les está señalada por las Leyes, pueden dirigirse á D. Felipe Ruiz y Codina en esta Corte calle de Leganitos núm. 17 cuarto principal izquierda: teniendo muy presente que solo se admiten encargos por carta franca y no de otro modo.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.